



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 357-2022**, por medio de la cual se concede **reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, en el inmueble con nomenclatura urbana D 17 2 79 Barrio La Granja de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0172**, expedida a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por **JOSE ANDRES HERNANDEZ BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.967.091**.

La Resolución de la referencia, fue notificada electrónicamente al correo andresjose2919@hotmail.com, a **JOSE ANDRES HERNANDEZ BERRIO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JOSE ANDRES HERNANDEZ BERRIO**

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería